



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

SERVICIOS SOCIALES



Con motivo de la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Centro Social Bellavista, para el desarrollo del Plan Integral de promoción del Poblado Serpemar, por importe de 54.450,00 €, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 a), 28 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se pretende aprobar la prórroga del Convenio Regulator de dicha subvención.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio.

Visto que la aprobación de la citada prórroga del Convenio Regulator, de conformidad con los artículos 23 m) y 9, letras a) y ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

La Concejala de Familia y Servicios Sociales, D^a. María Tejerina Puente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- **Aprobar la prórroga del Convenio** de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y la Asociación **Centro Social Bellavista**, para el desarrollo del Plan Integral de promoción del Poblado Serpemar.

SEGUNDO.- **Autorizar y disponer** el pago por importe de **54.450,00 €**, con cargo a la partida 01008.2310.480.00, a la Asociación Centro Social Bellavista, con C.I.F. V-39319660, para el desarrollo del citado convenio.

En Santander, a 21 de noviembre de 2018



Fdo. María Tejerina Puente
CONCEJAL DE FAMILIA Y SERVICIOS
SOCIALES



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
 CONCEJALÍA DE FAMILIA Y
 SERVICIOS SOCIALES

Sesión de 24 OCT. 2017



APROBADO
 D. a. de la Junta de Gobierno Local
 El Secretario,

[Firma manuscrita]

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN CENTRO SOCIAL BELLAVISTA PARA EL DESARROLLO DEL "PLAN INTEGRAL DE PROMOCIÓN DEL POBLADO SERPEMAR"

Santander, a

De una parte, D^a Gema Igual Ortiz, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santander, cargo que ejerce en la actualidad, en nombre y representación de la Corporación Municipal, y con domicilio a efectos de notificación en Plaza del Ayuntamiento, s/n, 39002 Santander.

Y de otra parte, D. Domingo Landeras Landeras, en calidad de presidente de la Asociación Centro social Bellavista, con CIF: G-39319660 y en representación de esta entidad sin ánimo de lucro.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, a tal efecto,

[Firma manuscrita]

EXPONEN

PRIMERO.- Que la voluntad del Ayuntamiento de Santander y la Asociación Centro Social Bellavista, es la colaboración mutua para desarrollar proyectos que complementen los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santander.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y siendo uno de los objetivos prioritarios de esta Concejalía la prestación de servicios a los colectivos menos favorecidos, es de interés público promover la atención en los barrios más desfavorecidos.

[Firma manuscrita]

TERCERO.- Que la Asociación Centro Social Bellavista, es una asociación sin ánimo de lucro, considerándose como la más capacitada para colaborar y desarrollar las actuaciones previstas en el Plan. La Asociación Centro Social Bellavista lleva desarrollando actuaciones y proyectos en el asentamiento gitano portugués de Cueto desde el año 1977, habiendo recibido subvención municipal en los últimos años, para desarrollar proyectos con este colectivo en actividades socio-sanitarias, educativas y de formación profesional.



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE FAMILIA Y
SERVICIOS SOCIALES

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Santander, a través de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales ha venido participando solidariamente en las actividades de la Asociación en aras de completar su intervención tendente a la erradicación de este foco chabolista.

QUINTO.- Las necesidades de consolidación formal y el reconocimiento público por parte del Ayuntamiento de Santander hace necesario la proposición de este Convenio, y de acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (B.O.E. 18-11-2003) en su Capítulo I, artículo 16 en el que se regula la formulación de Convenio con entidades colaboradoras, así como en virtud de las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su articulado (capítulo III artículo 25) otorga a las Corporaciones Locales (reglamentado en las Ordenanzas Municipales), y de los objetivos emanados de los Estatutos de la Asociación Centro Social Bellavista.

En atención a los anteriores criterios, ambas partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio que articulan de común acuerdo basándose en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación Centro social Bellavista, para la puesta en funcionamiento de las actuaciones previstas dentro del "Plan Integral de Promoción del Poblado Serpemar", descritas en la cláusula Segunda, punto B), apartado 2 de este Convenio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

1.- El Ayuntamiento de Santander se obliga a la puesta en marcha y coordinación del "Plan Integral de Promoción del Poblado Serpemar", por



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE FAMILIA Y
SERVICIOS SOCIALES

medio de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales, así como prestar el apoyo técnico necesario, a través del Programa de Incorporación Social, para el diseño, desarrollo, supervisión y seguimiento de las actuaciones previstas, así como establecer los cauces para una estrecha coordinación, evaluación y toma de decisiones sobre la ejecución de las actuaciones previstas.

2.- El Ayuntamiento de Santander financiará el proyecto citado mediante la concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación Centro Social Bellavista, siendo la prevista para el presente ejercicio 2017 por importe de 54.450,00 €, imputándose a la partida presupuestaria 01008.2310.48000 del presupuesto general de esta Corporación.

3.- El Ayuntamiento de Santander, a través de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales, en su calidad de cofinanciador del proyecto, podrá dar publicidad, realizar comunicados de prensa y cuantos otros actos estime oportunos sobre su participación en el proyecto. Asimismo, queda la Concejalía de Familia y Servicios Sociales facultada para programar cuantos actos considere necesarios para la debida difusión del proyecto.

B) POR LA ASOCIACIÓN CENTRO SOCIAL BELLAVISTA

1.- La Asociación Centro Social Bellavista se compromete a utilizar la cantidad aportada por el Ayuntamiento de Santander íntegramente en la ejecución del proyecto objeto de este Convenio.

2.- Por el presente Convenio, a Asociación Centro Social Bellavista se compromete a desarrollar el proyecto del "Plan Integral de Promoción del Poblado Serpemar", de conformidad con lo expuesto en los siguientes puntos:

a) **Objetivo general :**

Colaborar en las actuaciones previstas dentro del "Plan Integral de Promoción del Poblado Serpemar", mediante la puesta en marcha de las distintas actividades de intervención previstas, con el objeto de procurar las condiciones adecuadas para lograr un adecuado realojo.

b) **Contenido del proyecto:**

El proyecto se desarrollará en el propio asentamiento, así como en las dependencias de la Asociación Centro Social Bellavista y estará gestionado por la Asociación, a través de:

- Acciones individuales



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE FAMILIA Y
SERVICIOS SOCIALES

- Acciones grupales
- Acciones institucionales
- Acciones comunitarias

El área fundamental en el que se va a realizar la intervención es:

- **Área de vivienda.**

Se realizarán fundamentalmente actuaciones encaminadas a acceder a vivienda normalizada en régimen de alquiler por medio de una subvención a las familias durante **un periodo máximo de tres años** sin perjuicio de que los interesados puedan optar a viviendas de protección, alquileres sociales u otras modalidades para la adquisición de la vivienda. El acceso a ayudas destinadas al alquiler por parte de otras administraciones supondrá una reducción equivalente a la ayuda de alquiler recibida.

Se establece como necesario en esta área el siguiente procedimiento:

- Selección de 4 familias titulares de contrato por el procedimiento que se considere más oportuno respetando la transparencia.
- Acuerdo con el Ayuntamiento de las familias seleccionadas.
- Reunión conjunta con las familias seleccionadas e información a las mismas de las condiciones de la propuesta
- Comunicado a la familia de adjudicación de la prestación y sus condiciones así como la finalización del contrato de alquiler en régimen de cesión del que se disponga.
- Comunicación fehaciente de la propuesta y finalización del cesión/contrato de alquiler. Firma de acuerdos y compromisos.
- Realojo y concesión de la ayuda por un tiempo máximo de tres años.
- Derribo de la vivienda ocupada.
- Seguimiento.

Durante un periodo de 3 años el objetivo es subvencionar el alquiler de 4 familias, quedando determinada la cuantía de la subvención mensual familiar por el presupuesto destinado a alquileres. Salvo que presupuestariamente fuera posible nunca se subvencionará más de 4 familias anualmente.



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE FAMILIA Y
SERVICIOS SOCIALES

El incumplimiento por parte de la familia de los compromisos aceptados dará lugar a la pérdida de la subvención.

La Asociación a su vez podrá adoptar otras medidas independientes que complementen el objeto de este convenio a través de convenios, acuerdos etc., con otras entidades.

Por otro lado las siguientes áreas serán consideradas de carácter complementario a la de vivienda y serán tareas a desempeñar por el profesional contratado.

- **Área de intervención familiar.**
Desde esta área se abordará el trabajo con las familias que precisen cambios de hábitos, llevándose con ellas una intervención global con las actuaciones previstas desde las distintas áreas de intervención.
- **Área educativa.**
Se realizará el seguimiento escolar con el objeto de controlar el absentismo, así como la realización de actividades de apoyo escolar y de ocio y tiempo libre.
- **Área sanitaria.**
Se continuará desde esta área el trabajo con las familias, con el objetivo de llevar a cabo: control sanitario, calendario de vacunaciones, hábitos nutricionales, así como la utilización normalizada de los recursos sanitarios.
- **Área formativo-laboral.**
Se trata de buscar a las personas del poblado salida, a los circuitos formativos o laborales, para lograr una independencia económica que facilite su integración.

3.- La Asociación Centro Social Bellavista, contratará para la realización del proyecto al profesional (perfil Trabajador Social) que considere para tal fin.

4.- Asimismo, la Asociación se obliga a:

- a. Colaborar activamente con los técnicos de Servicios Sociales que participen en el proyecto.

Emp. Social



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE FAMILIA Y
SERVICIOS SOCIALES

- b. A desarrollar las actuaciones que dan lugar a la firma del presente Convenio, en base a los objetivos previstos en el "Plan Integral de Promoción del Poblado Serpemar".
- c. Colaborar con el Ayuntamiento de Santander en la realización de estudios, facilitar datos estadísticos, así como tareas de coordinación establecidas por ambas instituciones.

5.- El Ayuntamiento de Santander a través de los técnicos de Servicios Sociales, podrá realizar a la asociación beneficiaria de la subvención, cuantas visitas de inspección considere oportunas para supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y la calidad de los servicios prestados.

La asociación beneficiaria pondrá a su disposición los libros de contabilidad y cualquier otra documentación oficial que se le requiera en relación con el presente Convenio.

6.- La asociación beneficiaria hará constar la financiación del proyecto por el Ayuntamiento de Santander, Concejalía de Familia y Servicios Sociales, en cuantas actuaciones, publicidad, comunicados de prensa, etc., que pudieran realizar en relación con el proyecto financiado.

TERCERA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

1.- Desde los Servicios Sociales se realizará una supervisión de las actuaciones llevadas a cabo de manera que se mantendrá una reunión ordinaria mensual para establecer una adecuada coordinación, y se desarrollarán reuniones específicas relativas tanto a la adjudicación de ayudas económicas para alquileres como para tratar otras cuestiones relativas al desarrollo del Proyecto.

El Ayuntamiento podrá solicitar cuando considere oportuno, cuanta información y documentación precise, relativa al objeto del presente convenio, para establecer la correspondiente supervisión y control del mismo.

2.- Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por una representante de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santander y un representante de la asociación, que velará por el cumplimiento y desarrollo de lo pactado en el presente Convenio.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

Demofonso

[Firma]



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE FAMILIA Y
SERVICIOS SOCIALES

La Asociación Centro Social Bellavista presentará justificación de los gastos realizados objeto del convenio. Para ello aportará una memoria completa, detallando las actuaciones realizadas, y una cuenta de ingresos y gastos de lo financiado a través del Convenio.

En cada programa se podrán justificar los gastos referidos a los siguientes conceptos:

- Gastos derivados del alquiler de familias titulares por el periodo establecido, costes directos e indirectos derivados del alquiler y/o alternativas al alquiler.
- Gastos derivados de las labores de derribos y desescombro de las viviendas desocupadas.
- Gastos de personas: nóminas, seguros sociales y otros (profesional asignado por la asociación, Trabajador Social).

Quedan excluidos expresamente los gastos relativos a tasas e impuestos, dietas y gastos de representación de la asociación (por ejemplo regalos, comidas, etc.).

La subvención se deberá de justificar conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto los gastos totales de los programas se acreditarán mediante la presentación de facturas, nóminas, seguros sociales originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente numeradas y relacionadas en el correspondiente listado adjunto.

Posteriormente se devolverán los originales estampillados, haciendo constar que ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Santander, para permitir el control en la concurrencia de las subvenciones. En su caso, se pondrá el porcentaje que la subvención financia respecto al total del gasto.

La justificación total del gasto se efectuará y deberá presentarse antes del 28 de Febrero del siguiente año al del vigor del convenio.

QUINTA.- ABONO

El abono de la cantidad estipulada para el presente convenio se efectuará en los siguientes términos, un primer abono por un importe del 50 % de la



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE FAMILIA Y
SERVICIOS SOCIALES

subvención concedida a la firma del presente Convenio; y un segundo abono del 50 % restante tras la justificación del citado anticipo inicial.

La Asociación Centro Social Bellavista será responsable de la correcta aplicación de los fondos al desarrollo del Convenio, y, por tanto, responderá de posibles retrasos o desajustes que pueda sufrir el desarrollo del mismo. El Ayuntamiento de Santander permanecerá permanentemente informado del desarrollo del Convenio y cualquier variación de sus aspectos fundamentales deberá contar con su aprobación previa.

SEXTA.- DURACIÓN

El presente Convenio de colaboración tendrá una duración desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017, con efectos desde el 1 de enero de 2017.

El convenio se podrá prorrogar de forma anual y expresa por la Junta de Gobierno Local por un máximo de 4 años más. La duración del convenio en las sucesivas prórrogas tomará como fecha de inicio el 1 de enero y finalización el 31 de diciembre del correspondiente ejercicio económico y en cualquier caso sujeto a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico correspondiente en el que se prorrogue.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

La Asociación Centro Social Bellavista responde de las obligaciones sociales y laborales con los trabajadores y compromisos con terceros. El Ayuntamiento de Santander no asume ningún tipo de responsabilidad ni obligación distinta a la que viene definida en el articulado del Convenio.

El Ayuntamiento de Santander se reserva la facultad de interpretar las estipulaciones del presente Convenio y resolver dudas que ofrezca su desarrollo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del mismo. Asimismo podrá resolverse por mutuo acuerdo.

El Ayuntamiento de Santander se reserva la facultad de resolver de forma unilateral el presente Convenio antes de su finalización en caso de incumplimiento grave por parte de la Asociación Centro Social Bellavista de las



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE FAMILIA Y
SERVICIOS SOCIALES

obligaciones dimanantes del mismo. La resolución del convenio de forma unilateral por el Ayuntamiento de Santander, basada en el incumplimiento por parte de la citada asociación de las condiciones del mismo o de los acuerdos de la comisión de seguimiento no dará derecho a ésta a reclamar ningún tipo de indemnización.

OCTAVA.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente Convenio a la jurisdicción Contencioso - Administrativa y a la competencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con relación a las eventuales controversias que pudiesen surgir de la ejecución y aplicación del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Santander

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes tendrán en cuenta todas las previsiones legales establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba el Reglamento sobre medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia.

En prueba de su conformidad, lo firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Santander


Fdo: Germa Igual Ortiz
Alcaldesa

Por la Asociación Centro Social
Bellavista


Fdo: Domingo Landeras Landeras
Presidente